



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO V – N°187</b> <b>Río Tercero (Cba.), 03 de mayo de 2011</b> <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotercero.gov.ar">gobierno@riotercero.gov.ar</a></b>
----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2011

#### ORDENANZA N° Or 3339/2011 C.D.

**Y VISTO:** Los términos del Acta Acuerdo suscripta con el S.U.O.E.M. RÍO III y Zona para la instrumentación de un Proyecto de Capacitación para el personal municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sindicato dictará cursos de capacitación para el personal de la Municipalidad de las distintas áreas, los que serán coordinados por el equipo de capacitación del Sindicato, y el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Que en otro orden la Municipalidad conjuntamente con el Sindicato serán responsables de la carrera de Enfermería que se dictará en sus dependencias, a través de convenio a suscribir con la Universidad Nacional de Córdoba, carrera dirigida a toda la población y localidades vecinas, con un ciclo de duración para la obtención de título de tres (3) años, comprometiéndose el aporte del Municipio de la persona responsable de la coordinación de estudios de la carrera.

Que el Sindicato brindará sus instalaciones para el dictado de los cursos, siendo a su cargo los gastos de servicio y mantenimiento que demanden.

Que la Municipalidad efectuará un aporte económico para el desarrollo de los cursos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con el SUOEM de Río III y Zona, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. Y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2011.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°682/2011 de fecha 03.05.2011.-

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2011

#### ORDENANZA N° Or 3340/2011 C.D.

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial, efectuada por la Sra. Gabriela Elizabeth Ludueña – CUIT N°27-27014399-2, en representación de Concesionario JPS (Distribuidora Sancor).

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto mencionado, la cual consiste en: "Depósito logístico de conservación y transferencia de productos alimenticios (rubro lácteos)".

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, en los términos de la Ordenanza N°Or.2984/2008 y su rectificatoria 3015/2008-C.D.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Concesionario JPS (Distribuidora Sancor) representada por la Sra. Gabriela Elizabeth LUDUEÑA – CUIT N°27-27014399-2, con domicilio en Leopoldo Lugones 940 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle J.M. de Alvear N°2121 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P48  
Datos Oficiales: Mza. D Lote 48  
Dimensiones: 40 m x 67,50 m  
Superficie: 2700 m<sup>2</sup> (Dos mil setecientos metros cuadrados)  
Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Huergo  
Sur: C 03 S 01 M 107 P47 Mz.D Lote 47  
Este: C 03 S 01 M 107 P49 Mz.D Lote 49  
Oeste: Calle Alvear

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 1330221-2011. Fracción que surge del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Expte.Pcial. N°0033-34628/07, confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A.Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N°: 3301-2706122/0.

**Art.2°)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscrito, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en “Depósito logístico de conservación y transferencia de productos alimenticios (rubro lácteos)”. En caso que la concesión otorgada como distribuidora de productos Sancor quedara sin efecto, la titular de la empresa deberá informar dicha situación, ya que en ningún caso podrá variarse la actividad objeto de la presente cesión.

**Art.3°)-** Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4°)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5°)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art.6°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°683/2011 de fecha 03.05.2011.-

---

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2011

**ORDENANZA N° Or 3341/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° Or.206/85-C.D. se dispusiera la ejecución de red distribuidora de gas natural sobre calles de Barrio Las Violetas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se percibiera la Contribución por Mejoras que originó la obra, no ejecutándose el tendido correspondiente a los lotes 2 y 3 de la Manzana Oficial B.

Que los titulares de los inmuebles han presentado el correspondiente reclamo de ejecución de obra.

Que se ha recabado presupuesto de empresa autorizada para ejecutar este tipo de obras.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** RATIFÍCASE la disposición de ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas a lotes de Barrio Las Violetas de la ciudad de Río Tercero, dispuesta por Ordenanza N°Or.206/85-C.D. de los lotes de la Manzana Oficial B, con frente a calle Arenales.

**Art.2°)-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Empresa DAS para los Servicios, representada por el Sr. Sergio Abrile la ejecución del proyecto y abónese la suma de Peso cuatrocientos (\$7400.-) pagadero el 50% al inicio de la obra y el 50% restante contra entrega de la certificación de ejecución. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite.

**Art.3°)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.

- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art.4º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5º)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo II: modelo de Contrato.

**Art.6º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.7º)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 2.01.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación, de la ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.8º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°684/2011 de fecha 03.05.2011.-

## **ANEXO I: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **1.- INFORMACIONES:**

En el presente pliego se enumeran las Especificaciones Técnicas a que deberá ajustarse la provisión de mano de obra y/o materiales para la ejecución de zanjas, tapado, compactado y/o reposición de contrapisos, construcción de cámaras para válvulas de bloqueo, pozos de sondeo, pozos sobre cabezas dejando la obra en perfectas condiciones según reglamentaciones vigentes en Vialidad Provincial, otros organismos nacionales, provinciales o municipales.-

#### **1.1.- ESQUEMA TENTATIVOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTOS:**

Contendrá toda la información necesaria para su correcta información. En todos los casos contará con el título de la obra y la parte del proyecto a que corresponda.-

Este material servirá de base a trabajos de mayor detalle por tal razón se exigirá una gran precisión de los datos y elaboración que propongan.-

### **2.- RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y PERMISOS:**

Será de responsabilidad del Contratista verificar la existencia de instalaciones subterránea, y tomar conocimientos de normas que rigen la actividad en la vía pública.-

Tanto la recopilación de información y permiso se deberá obtener por Contratista encargada de realizar el zanjeo, corriendo por cuenta y cargo de esa, los gastos que demanden.

### **3.- PROVISIÓN DE MATERIALES**

#### **3.1.- MATERIALES A PROVEER POR EL CONTRATISTA:**

Estará a cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para la realización de la obra.-

**EQUIPO MÍNIMO:** La Contratista deberá disponer de un equipo mínimo en perfectas condiciones de funcionamiento para su eventual verificación por parte de la Inspección. El mismo consistirá en:

- \*- un camión volcador
- \*- un tanque móvil para agua (de 1500 a 2500 litros)
- \*- dos hormigoneras de 120 a 150 litros.
- \*- dos martillos neumáticos -compresor- máquina aserradora de pavimento.
- \*- herramientas varias, palas, picos en cantidad suficiente.
- \*- Grupo electrógeno.-
- \*- Máquina de electrofusión y Máquina de Termofusión.-

#### **3.2.- CALIDAD DE LOS MATERIALES:**

Los materiales o equipos a incorporar a la obra por la Contratista deberá ser aprobadas por este municipio a través de la Inspección de Obra o de los sectores específicos a los que aquella derive tal requisito.-

Las mismas deberán ser de la mejor calidad y se ajustaran estrictamente a las normas de aplicación, lo que quedará perfectamente establecido durante la aprobación del Proyecto Constructivo.-

Esta Dirección inspeccionará la calidad de los materiales a proveer por Contratista y rechazará todo aquello a que su exclusivo juicio no reúnan las condiciones técnicas y/o no se ajusten a las especificaciones y normas del presente pliego del proyecto Constructivo.-

En cuanto a los materiales o equipos o donde la importancia de los mismos así lo haga aconsejable, el Contratista deberá indicar las normas a las que se ajusta su diseño y detalle de fabricación, ya sea en cuanto a los materiales empleados, dimensiones, tolerancia, parámetros, características, etc..-

El Contratista proveerá a esta Dirección todas las informaciones y documentaciones que permita verificar el cumplimiento de las normas correspondientes.

#### **4.- CONSTRUCCIÓN:**

En un todo de acuerdo con lo especificado en las partes correspondientes de este pliego, el Contratista realizará, dentro de los plazos contractuales la realización de las obras.-

##### **4.1.- DESCRIPCIÓN DE TAREAS:**

A título ilustrativo, y con el único objetivo de orientar al oferente para una mejor preparación de su oferta, y sin que esto determine ningún tipo de limitación respecto de la responsabilidad que le cabe al Contratista de realizar todos los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, se señala entre otros, los siguientes:

##### **4.1.1- REDES DE DISTRIBUCION**

- Obtención de los permisos para la instalación de la cañería según punto 3.5.
- Carga, Transporte, Descarga y acondicionamiento de los materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- Adopción de las medidas de seguridad necesarias para la custodia y protección de los materiales.
- Construcción de los obradores adecuados y de depósitos provisorios.
- Replanteo, confección y presentación del proyecto constructivo para su aprobación.
- *Coordinación con las autoridades correspondientes para la utilización de la vía pública, avenidas, rutas nacionales y provinciales, etc.*
- Rotura de pavimentos y veredas.
- Estaqueado de la línea.
- Reparación de cercos, alambrados y construcción de tranqueras.
- Ejecución de zanjos, debiendo durante la realización del mismo extremar las medidas de seguridad tales como encajonamiento de la tierra en los lugares que le sean indicados por la Inspección, colocación de rejillas protectoras y vallas en los pozos, balizamiento de los mismos, prevenciones a fin de evitar el desmoronamiento de la zanja, cuidando de no dañar las instalaciones existentes, no permitiéndose el balizamiento a base de combustible líquido u otro que produzca llama.
- Protección anticorrosiva de la cañería revestida.
- Tendido, soldado, protección anticorrosiva de la soldadura, detectado, radiografiado, bajado a zanja y tapado de la cañería.
- Construcción de las obras de arte (cruces de curso de agua, vías férreas, caminos, etc.) con sus correspondientes permisos, servidumbres de paso, etc.
- Ejecución de las pruebas de fuga.
- Ejecución de las pruebas de resistencia y hermeticidad hidráulicas.
- Construcción y montaje de las instalaciones de superficie, obras civiles y complementarias, etc.
- Cartelería de señalización según norma.
- Ejecución de la correspondiente prueba de Aislación Eléctrica.
- Protección catódica de la cañería.
- Tareas de apoyo para el conexasiónado a la cañería existente en servicio.
- Puesta en servicio de las mismas.
- Restitución a su condición original de todas las instalaciones dañadas por las obras derivadas de la instalación de la cañería.
- Limpieza final de obra.
- *Presentación para su aprobación, a la Inspección de Obra, de los planos conforme a obra, con los detalles constructivos de las instalaciones complementarias.*
- *Presentación del certificado de aprobación de las reparaciones de pavimento y veredas por parte de la Municipalidad correspondiente.*

#### **5.- CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION**

*Tener el Proyecto Constructivo de la parte a ejecutar terminado y aprobado DGC SA*

*Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.*

*Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.*

*Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.*

*Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.*

*Tener todos los permisos para la instalación de cañerías, aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye permisos de cruces de rutas provinciales, nacionales, cruce de vías de FFCC., puentes, etc.*

*Tener la Resolución del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Agencia Córdoba Ambiente (si correspondiere).*

*Tener todos los permisos para la instalación de cañerías, aprobados o autorizados por los superficiarios de la obra.*

*Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.*

*Tener aprobados por la D.G.C. los materiales a utilizar en la obra.*

#### **6.- ASPECTOS CONSTRUCTIVOS:**

Será responsabilidad del Contratista, como paso previo a la construcción de la obra, realizar el Proyecto Constructivo de la obra, en un todo de acuerdo con la descripción que en líneas generales se efectúa en este pliego y a las normas que resulten de su aplicación.

#### 6.1- DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

El Contratista desarrollará esta fase del trabajo manteniendo permanente contacto con el personal que la D.G.C. designe para tal fin.

La D.G.C. devolverá dentro de los QUINCE (15) días de recibido los estudios y/o proyectos parciales y/o finales presentados. En ese plazo serán aprobados o rechazados.

Nota Importante:

Dicha aprobación solo implica que cumple con los lineamientos generales del anteproyecto; y no implica aprobación de otras disciplinas que corresponden a otros entes o empresas autorizantes (Municipios, Vialidades, Hidráulicas, Ferrocarriles, Organismos Ambientales, Compañías Eléctricas, Compañías Telefónicas, Compañías de Aguas Corrientes, etc.).

Queda aclarado que esta aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad como constructor de la obra y realizador de la ingeniería de detalle, en su calidad de empresa especializada en la construcción de obras de gas según NAG 113.

El control del cumplimiento de la normativa del gas, en lo relativo a esta obra, queda bajo responsabilidad de la Contratista,

#### 6.1.1- REDES DISTRIBUCIÓN

El Contratista tendrá a su cargo todas las operaciones y trabajos de construcción necesarios para la instalación completa y correcta de la cañería.

El Contratista deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenaje de todos aquellos materiales que requieran ser depositados bajo techo o acondicionamiento especial para elementos que así lo necesiten.

#### 6.1.2- ZANJEO

En la ejecución del zanjeo deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a-) En pozos y/o aberturas que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja (tablestacado).
- b-) Separación de manto de tierra fértil del resto del material de la zanja. Colocación del citado manto en último término en la tapada y compactación, de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.
- c-) Colocación de colchón y manto de tierra fina obtenida por tamizado o agregado de tierra fina.
- d-) Encajonamiento de tierra donde el Municipio y/o la Inspección en Obra lo haga aconsejable, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito peatonal y vehicular. La rotura de otros servicios (desagües, cañerías de agua, cables, etc.) que se produzcan durante la ejecución del zanjeo o instalación de cañerías deberán ser reparados por el Contratista, no considerándose dichas tareas como adicional alguno.
- e-) La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente, y la tapada mínima será la indicada en las normas vigentes.
- f-) En caso de calles de tierra, el Contratista deberá tramitar ante el Municipio los niveles y determinar el ancho de veredas y pavimentos proyectados.
- g-) La Inspección de obra marcará el zanjeo contra presentación del trámite precedentemente citado.
- h-) La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.G.C. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

#### 6.1.3- CRUCES DE CALLES

- a-) Por Perforación: este trabajo incluye la ejecución de cruces de calles mediante la perforación a mecha o perforación por punzonado, realizado en un todo de acuerdo a lo indicado en este pliego.
- b-) Por Túnel: incluye la ejecución y relleno de túneles realizado bajo calzada en forma manual o mecánica.  
El relleno de los mismos será realizado con suelo cemento en los lugares que sean indicados por la Inspección. Según el tipo de túnel deberá realizarse el relleno del terreno en forma manual o con inyección de suelo.
- c-) A Cielo Abierto: Deberá respetarse lo indicado en la parte ZANJEO.

#### 6.1.4- TAPADO DE ZANJAS Y COMPACTACION DE SUELO

Una vez colocada la cañería en la zanja, la Constructora procederá a tapar la misma manteniendo un ritmo de trabajo adecuado al desarrollo de la Obra.

El trabajo de relleno y compactación del suelo se hará teniendo en cuenta la normativa vigente, la que existiere en el ámbito de cada Municipalidad, la Ley Provincial de Protección del Ambiente N° 7343/85 y el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales de GE para la construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Plantas Reductoras de Presión y Redes de Distribución de Gas a Media Presión (Art. 34° y 47°), como así también lo señalado en el Art. 23° de la Norma NAG-136 del Año 1990, para la construcción de Redes para la Distribución de Gases de Petróleo y Manufacturados, de hasta 4 bar, de Polietileno.

Para dicha tarea la Constructora realizará los procedimientos y uso de tecnologías apropiados para no someter la tubería a esfuerzos de flexión. El grado de compactación en el tapado de la zanja, deberá ser tal que se alcance similar grado de densidad al de los suelos adyacentes no afectados por la excavación.

En todos los casos, la D.G.C. a través de la Inspección de Obra verificará el procedimiento de llenado de las zanjas por capas, controlando la humedad del suelo y su compactación. Para el caso de que se requiera la ejecución de ensayos de compactación de suelos a través de un laboratorio autorizado, el costo de los mismos estará a cargo de la Constructora.

Después de completarse el tapado de la zanja, la Constructora realizará la limpieza de la Obra quitando todo material pétreo, raigones, troncos, tacos, materiales rechazados, tambores y otros restos, de manera tal de dejar la zona completamente limpia y en condiciones aceptables.

#### 6.1.5- ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS

La rotura y reparación de las veredas y pavimento incluye la provisión de todos los materiales y trabajos necesarios a fin de restituir a su condición original todos los objetos afectados por la obra. Dichas tareas deberán ejecutarse de acuerdo a las normas vigentes, las Reglas del Arte y respetando las disposiciones municipales o ente correspondiente.

La terminación de los mosaicos de las veredas deberá ser similar a la de los mosaicos existentes en cada vereda.

En lo referente a los pavimentos se tendrá en cuenta que su rotura se realizará cuando sea estrictamente necesario y previo permiso municipal y/o Vialidad Nacional y/o Provincial y su reparación será realizada cumplimentando las normas y reglamentaciones vigentes para cada Ente.

Asimismo será condición indispensable para la Recepción Provisoria de la Obra la obtención del certificado final de obra por parte del Municipio o ente correspondiente.

#### 6.1.6- PROTECCION MECANICA

En la entrada de vehículos pesados deberá construirse una loseta de protección mecánica de hormigón armado.

#### 6.1.7- ELEMENTOS DE ADVERTENCIA

Luego de instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 20 cm. por sobre la misma, con tierra o arena tamizada libre de escombros y elementos cortantes, compactándose en forma manual cuidadosamente.

A continuación se rellenará la zanja con el resto de material, y previo compactado a mínimo 0,40 metros de la tubería. Deberá instalarse como advertencia a terceros una malla de POLIETILENO de baja densidad combinada con una cinta de POLIETILENO que llevará impresa la palabra GAS.

#### 6.1.8- UNIONES POR FUSION, ENCHUFE Y LATERAL

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de termofusión o electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema. Asimismo las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

Por otra parte se deja perfectamente aclarado que para la cañería de hasta 90 mm. de diámetro, todos los empalmes y/o conexiones de cañerías, se ejecutarán con cupla de termofusión, fusión a tope con máquinas automáticas o electrofusión, mientras que los empalmes y/o conexiones de 125 mm de diámetro o mayores se ejecutarán con fusión a tope con máquinas automáticas o electrofusión, válido sólo para conexiones entre cañerías de un mismo sistema.

En caso de conexiones entre cañerías de distintos sistemas, se utilizará exclusivamente uniones por electrofusión, en todos los diámetros.

Asimismo se indica que en todas las conexiones a cañería existente en servicio se deberán utilizar únicamente accesorios de electrofusión, en todos los diámetros.

#### 6.1.9- PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad hidráulicas se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes.

Por tal motivo y previo a la ejecución de las mismas, el Contratista deberá presentar el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, en donde se indicará los métodos y elementos a utilizar, como así también las formas en que se ejecutará el barrido del agua, limpieza y secado o inhibición del agua residual para evitar la formación de hidratos.

#### 6.1.10- SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

A los efectos de la instalación de los servicios domiciliarios integrales, estos se efectuarán únicamente en las viviendas en las cuales, en el momento que se efectúe la instalación de la cañería posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal, y sólo en aquellos lugares que indique la D.G.C.

#### 6.1.11- CONEXIONES A CAÑERIA EXISTENTE

La conexión estará a cargo de personal de la D.G.C., estando a cargo del Contratista la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

El Contratista deberá presentar una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, adjuntando catálogos y folletos de las piezas de conexión a utilizar, debiendo previo a su adquisición coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizará la Contratista para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora. Estará a cargo del Contratista el radiografiado de todas las soldaduras de empalmes, cumplimentando lo requerido según norma NAG 100. Además, a posteriori de la desafectación de la cañería se deberá efectuar la inertización de la misma.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la D.G.C.-GTO/Estudios y Proyectos sita en Juan B. Justo 4301- ciudad de Córdoba. debiendo notificar fehacientemente a la D.G.C. en caso de detectar cualquier alejamiento de la misma.

---

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2011

### **ORDENANZA N° Or 3342/2011 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de abastecimiento continuo de combustible, insumo básico para la prestación de servicios esenciales a la población.

**Y CONSIDERANDO:** Que el del combustible es un mercado competitivo de precios uniformes y públicamente conocidos. Que la Administración debe asegurar el suministro constante, a los fines de que los vehículos oficiales puedan dar cumplimiento a las obligaciones de servicio público y que es urgente la necesidad de este insumo.

Que dependiendo de las regulaciones del mercado, por circunstancias relacionadas con precio o condiciones de abastecimiento los proveedores potenciales no se presentan como oferentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**Art.1º)- AGRÉGUENSE** al artículo N° 101 de la Ordenanza N° Or.1482/97- C.D. el inciso "q" cuyo texto exprese:

*"q) Cuando se trate de compra gasoil para insumo de los vehículos oficiales al mejor precio de plaza."*

**Art.2º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°685/2011 de fecha 03.05.2011.-

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2011

### **ORDENANZA N° 3343/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que por Ley N° 9802 el Gobierno de la Provincia de Córdoba implementó el PLAN DE REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS DE MUNICIPIOS Y COMUNAS, CONSOLIDADAS AL 31 DE MAYO DE 2010.

**Y CONSIDERANDO:** Que comprende las deudas que los municipios y comunas tengan con la Provincia de Córdoba, originadas en obligaciones generadas por los instrumentos y/u operatorias que se especifican en el dispositivo legal.

Que para acceder al Plan de Refinanciación la Provincia de Córdoba celebrará con cada municipio convenios particulares.

Que se estableció la suspensión, a partir del 31 de mayo de 2010, de las retenciones que efectúa la Provincia de Córdoba, exclusivamente por los saldos de deuda a que hace referencia la presente Ley, de los recursos asignados a cada municipio y/o comuna, en el marco del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas -Ley N° 8663 y sus modificatorias-.

Que asimismo contempla la condonación hasta el 31 de mayo de 2010, de las actualizaciones que correspondan por vencimientos impagos de los servicios de deuda derivados de las operatorias Programa de Acción Municipal I y II (PRAM I y II) y Programa de Desarrollo Municipal II (PDM II).

Que el monto a refinanciar a través del Plan implementado por la presente Ley, será el saldo de deuda generado por los instrumentos u operatorias a que hace referencia el instrumento legal, menos un quince por ciento (15%) en concepto de quita de capital, más los intereses que se devenguen desde el 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2011, aplicando la tasa de interés prevista en el artículo 8º inciso c) de la presente Ley.

Que la deuda se podrá cancelar de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Plazo de gracia para el pago de intereses y de la amortización del capital: hasta el 31 de diciembre de 2011; b) Servicios de deuda: doscientos veintiocho (228) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de enero de 2012, y c) Tasa de interés aplicable: cuatro por ciento (4%) nominal anual (tasa mensual 0,04/12).

Que se han efectuado los trámites necesarios para compulsar los montos reclamados por el Gobierno Provincial y los registrados por el Municipio, deducidos los pagos efectivamente realizados, por lo que el Municipio se encuentra en condiciones de suscribir Convenio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**Art.1º)- AUTORIZASE** al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las acciones y para suscribir los convenios y la documentación necesaria para la incorporación de la Municipalidad de Río Tercero al PLAN DE REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS DE MUNICIPIOS Y COMUNAS, CONSOLIDADAS AL 31 DE MAYO DE 2010, instrumentado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ley N°9802.

**Art.2º)- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la Provincia, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por la presente operatoria.

**Art.3º)- AUTORIZASE** a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del Convenio a suscribir.

**Art.4º)- IMPÚTENSE** las erogaciones a la Partida 2.2.10.02.2) Amortización de la Deuda – Nuevo Pacto, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.5º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°686/2011 de fecha 03.05.2011.-

<b>SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 03 DE MAYO DE 2011.</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------